

## SECRETARÍA DE TURISMO

### **ACUERDO por el que se publican las Reglas de Organización y Funcionamiento Interno de la Comisión Ejecutiva de Turismo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

MIGUEL TOMÁS TORRUCO MARQUÉS, Secretario de Turismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 42, fracciones I y XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 fracciones I, III y IV, y 11 de la Ley General de Turismo; 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento de la Ley General de Turismo; así como 7 y 8, fracciones XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

Que el 12 de julio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual se constituye como el instrumento rector que determina las prioridades nacionales, los ejes y estrategias que se deberán seguir en la presente administración y que recoge las aspiraciones y demandas de la sociedad mediante procedimientos de participación y consulta popular establecidos por el Ejecutivo Federal; y que tienen que ver, de conformidad con su numeral III "Economía", entre otras cosas, con el desarrollo de proyectos regionales, detonar el crecimiento, impulsar la inversión, reactivar la economía, el mercado interno y el empleo, bajo la coordinación y concurrencia de todos los actores estratégicos, particularmente de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

Que el Programa Sectorial de Turismo 2020-2024, publicado en Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2020, establece, en su Objetivo Prioritario 1, "Garantizar un enfoque social y de respeto de los derechos humanos en la actividad turística del país"; Estrategia prioritaria 1.3 "Impulsar el Desarrollo turístico integral mediante esquemas de coordinación interinstitucional para favorecer la generación de bienestar en destinos turísticos"; la acción puntual de impulsar la celebración de convenios de coordinación intersectorial con dependencias y organismos de la Administración Pública Federal, gobiernos estatales, municipales y alcaldías, para impulsar el desarrollo integral incluyente y con enfoque social en los destinos turísticos;

Que de conformidad con los artículos 2º, fracción I, y 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Poder Ejecutivo Federal, para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados, contará con Secretarías de Estado, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos, entre otros.

Que el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, enuncia a las Dependencias con que cuenta para el despacho de los asuntos del orden administrativo, entre ellas, la Secretaría de Turismo, a la cual, conforme al diverso 42, fracciones I y XXI, de la Ley en cita, le corresponde, entre otros, formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional y las demás atribuciones que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

Que el artículo 4, fracciones I, III y IV, de la Ley General de Turismo confiere atribuciones a la Secretaría de Turismo para, entre otras, Formular y conducir la política turística nacional; Coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país; así como atender los asuntos relacionados con la actividad turística del país;

Que el artículo 11 de la misma Ley señala que la Comisión Ejecutiva de Turismo es una comisión de carácter intersecretarial, presidida por la Secretaría de Turismo, la cual tiene por objeto conocer, atender y resolver los asuntos de naturaleza turística relacionados con la competencia de dos o más dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, así como fungir como órgano de consulta para los asuntos que la Secretaría considere oportuno poner a su consideración;

Que el artículo 16, fracción V, del Reglamento de la Ley General de Turismo, prevé como una atribución de la Comisión el emitir sus reglas de organización y funcionamiento interno.

Que mediante el acuerdo CET/ISO-2021-04, emitido por la Comisión Ejecutiva de Turismo en la Primera Sesión Ordinaria 2021, celebrada el 14 de abril del 2021, se aprobaron las Reglas de Organización y Funcionamiento Interno de la Comisión Ejecutiva de Turismo; asimismo, las y los integrantes de la Comisión acordaron iniciar los trámites pertinentes para su publicación en el Diario Oficial de la Federación; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICAN LAS REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO  
INTERNO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE TURISMO**

**ÚNICO.-** Se publican, mediante el Anexo único del presente Acuerdo, las Reglas de Organización y Funcionamiento Interno de la Comisión Ejecutiva de Turismo, aprobadas en la Primera Sesión Ordinaria 2021, celebrada el 14 de abril del 2021, mediante acuerdo CET/ISO-2021-04.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Reglamento Interior de la Comisión Ejecutiva de Turismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2004. Asimismo, se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, a los once días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- El Secretario de Turismo, **Miguel Tomás Torruco Marqués.-** Rúbrica.

**REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE  
TURISMO**

**CAPÍTULO I**

**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente instrumento tiene por objeto reglamentar la organización y funcionamiento de la Comisión Ejecutiva de Turismo y de sus grupos de trabajo, en apego a lo dispuesto en la Ley General de Turismo y su Reglamento.

**Artículo 2.-** La Comisión Ejecutiva de Turismo es un órgano de carácter intersecretarial que tiene por objeto conocer, atender y resolver los asuntos de naturaleza turística relacionados con la competencia de dos o más dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, así como, fungir como órgano de consulta para los asuntos que la Secretaría considere oportuno poner a su consideración.

**Artículo 3.-** Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- Acta: Al documento que se genere con motivo de la Comisión, que enuncia a los (las) Integrantes que participaron en la sesión, incluye una descripción sintetizada de los asuntos tratados, y el o los acuerdos tomados en el seno de la misma;
- Acuerdo: A la decisión tomada por unanimidad o mayoría de votos por los Integrantes de la Comisión al que se le deberá dar cumplimiento.
- Conferencia Nacional de Turismo: A la Conferencia Nacional de Secretarios de Turismo y Funcionarios Turísticos, prevista en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley General de Turismo;
- Consejo Consultivo de Turismo: Al órgano de consulta de la Secretaría que tiene por objeto proponer la formulación de las estrategias y acciones de coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con la participación del sector social y privado, con la finalidad de lograr un desarrollo integral de la actividad turística nacional.
- Convocatoria: Al medio de comunicación físico y/o electrónico utilizado para invitar a participar a los (las) Integrantes de la Comisión a una sesión ordinaria o extraordinaria en los plazos establecidos en las presentes Reglas;
- DGP: A la Dirección General de Planeación de la Secretaría de Turismo del Gobierno de México;
- Grupos de trabajo: A la reunión de representantes o miembros de la Comisión en grupos determinados por competencias y por materias, integrados para el estudio de los asuntos encomendados, con la posibilidad de atender uno o varios temas a cargo de la Comisión;

- Integrantes: Al (A la) Titular de la Secretaría de Turismo y representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal señaladas en el artículo 13 del Reglamento de la Ley General de Turismo y en el artículo 7 de las presentes Reglas;
- Invitados (as) especiales: A las y los representantes de los sectores público, privado y social que sean invitados por las y los Integrantes de la Comisión para presentar, abordar y/o analizar un tema específico en el marco de sus sesiones;
- Invitados permanentes: A las y los representantes de las dependencias de la Administración Pública Federal señaladas en el artículo 9 de las presentes Reglas;
- La Comisión: A la Comisión Ejecutiva de Turismo;
- Pleno: Al conjunto de todos los miembros de la Comisión reunidos en sesión formal;
- Presidente (a): Al (La) Titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno de México;
- Reglas: A las Reglas de Organización y Funcionamiento Interno de la Comisión Ejecutiva de Turismo;
- Secretaría: A la Secretaría de Turismo del Gobierno de México;
- Secretario (a) Ejecutivo (a): Al (A la) funcionario (a) titular de la Dirección General de Planeación;
- Sesión extraordinaria: Al espacio de carácter urgente para que los (las) Integrantes de la Comisión aborden o deliberen sobre un asunto relacionado con el objeto del mismo;
- Sesión ordinaria: Al espacio previamente programado para que los (las) Integrantes de la Comisión aborden o deliberen sobre asuntos relacionados con el objeto del mismo;
- Sistema de Planeación Turística: Es el mecanismo e instrumentos rectores que sienta las bases de coordinación y competencias en materia turística con el propósito de garantizar el cumplimiento de la Política Nacional Turística.

**Artículo 4.-** La Comisión, de ser necesario, se apoyará del Consejo Consultivo de Turismo y de la Conferencia Nacional de Turismo para, si así se estima, conocer y analizar las acciones, políticas y programas de las autoridades federales, estatales y municipales que inciden en la actividad turística, así como las propuestas e inquietudes de los prestadores de servicios turísticos, principalmente las relacionadas con el desarrollo de la actividad turística.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS FACULTADES DE LA COMISIÓN**

**Artículo 5.-** A la Comisión le corresponde:

- I. Establecer criterios y procedimientos para resolver los asuntos que, en materia turística, resulten de la competencia de dos o más dependencias o entidades de la Administración Pública Federal;
- II. Proponer acciones que permitan articular las políticas, programas y proyectos de la Administración Pública Federal que tengan un impacto en el sector turístico;
- III. Identificar buenas prácticas nacionales o internacionales que fortalezcan al sector turístico y permitan un uso eficiente de los recursos públicos;
- IV. Integrar grupos de trabajo interinstitucionales orientados a atender los asuntos prioritarios o estratégicos que contribuyan al fortalecimiento y transformación del sector turístico, y
- V. Emitir sus reglas de organización y funcionamiento interno.

**Artículo 6.-** Adicionalmente la Comisión buscará:

- I. Promover la transparencia, el combate a la corrupción y la rendición de cuentas de la gestión pública que se derive de la Comisión;
- II. Contribuir a fortalecer el Sistema de Planeación Turística del país, bajo la coordinación de la Secretaría de Turismo del Gobierno de México y en estrecha relación con el Consejo Consultivo de Turismo y la Conferencia Nacional de Turismo;
- III. Coadyuvar en la consecución de los objetivos, estrategias y acciones puntuales de la Política Turística Nacional, y
- IV. Fomentar la capacitación de sus Integrantes con el propósito de contribuir a la atención de temas turísticos y/o transversales de la Administración Pública Federal.

**CAPÍTULO III****DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN****Sección I. De su Integración**

**Artículo 7.-** La Comisión será presidida por el (la) titular de la Secretaría y estará integrada por representantes de las siguientes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal:

- I. Secretaría de Gobernación;
- II. Secretaría de Relaciones Exteriores;
- III. Secretaría de Marina;
- IV. Secretaría de Bienestar (antes Secretaría de Desarrollo Social);
- V. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- VI. Secretaría de Economía;
- VII. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (antes Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación);
- VIII. Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- IX. Secretaría de Educación Pública;
- X. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- XI. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- XII. Fondo Nacional de Fomento al Turismo; y
- XIII. Procuraduría Federal del Consumidor.

Los (las) representantes de las dependencias de la Administración Pública Federal señaladas, deberán tener el nivel jerárquico de subsecretarios (as) y en las entidades deberán ser los (las) servidores (as) públicos (as) de nivel inmediato inferior al de su titular.

**Artículo 8.-** El (La) Presidente (a) de la Comisión será suplido en ausencia por el (la) Subsecretario (a) que para tal efecto designe el (la) titular de la Secretaría. Los (las) suplentes de los (las) demás Integrantes de la Comisión serán designados por el titular de la respectiva dependencia o entidades de la Administración Pública Federal, de entre los (las) servidores públicos subordinados con nivel jerárquico inmediato inferior al de su representado.

**Artículo 9.-** Por su relevancia en la contribución al desarrollo de la actividad turística del país y con el propósito de impulsar la concurrencia en materia turística, establecida en la Ley General de Turismo y su Reglamento, serán invitados permanentes de la Comisión, los representantes de las siguientes dependencias de la Administración Pública Federal:

- I. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
- II. Secretaría de Cultura;
- III. Secretaría de la Defensa Nacional;
- IV. Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- V. Secretaría de Energía;
- VI. Secretaría de Salud; y
- VII. Secretaría de la Función Pública.

Los representantes titulares de dichas dependencias deberán tener, como mínimo, nivel jerárquico de Director General y sólo tendrán derecho a voz en el pleno de las sesiones.

**Artículo 10.-** A solicitud de cualquiera de los (las) Integrantes, podrá invitarse a participar de manera especial en las sesiones de la Comisión, a representantes de otras instancias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, cuando se trate de temas de su competencia, especialidad o interés. Dichos invitados tendrán derecho de voz pero no de voto.

**Artículo 11.-** Podrán ser invitados de manera especial a las sesiones de la Comisión, aquellos representantes de organizaciones y asociaciones sociales y/o privadas relacionadas con el sector turístico, instituciones académicas, centros de investigación o cualquier otro representante interesado en contribuir a la ejecución de políticas, estrategias o acciones en favor del turismo del país. Dichos representantes tendrán derecho de voz pero no de voto, y su colaboración será honorífica y por tanto no recibirán emolumento o contraprestación alguna por su participación.

**Artículo 12.-** La Comisión contará con un (a) Secretario (a) Ejecutivo (a) que apoyará a la operación de la Comisión.

## **Sección II. De su Funcionamiento**

**Artículo 13.-** La Comisión celebrará, cuando menos, una sesión ordinaria anual y las sesiones extraordinarias que determine su Presidente (a) para atender algún asunto de especial interés y trascendencia para el sector turístico.

**Artículo 14.-** Las sesiones de la Comisión se celebrarán preferentemente de manera presencial, y se podrá optar por la modalidad virtual o remota si las circunstancias lo ameritan y/o justifican.

**Artículo 15.-** El quorum legal se establecerá con la asistencia de por lo menos la mitad más uno (50% más uno) de sus Integrantes.

**Artículo 16.-** Cuando no se reúna el quorum legal necesario para llevarse a cabo la sesión, ésta no podrá realizarse. En ese caso, el Secretario (a) Ejecutivo (a) con la previa autorización del (la) Presidente (a), hará constar los hechos en el Acta correspondiente y convocará nuevamente a los Integrantes de la Comisión en un plazo no mayor a 10 días hábiles siguientes a la fecha en que la misma debió celebrarse.

**Artículo 17.-** Los asuntos se analizarán en forma colegiada y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los Integrantes presentes en las sesiones, siendo el (la) Presidente (a) quien otorgue el voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 18.-** El (La) Secretario (a) Ejecutivo (a), en atención a la instrucción del o (la) Presidente (a) de la Comisión, convocará a los Integrantes, invitados permanentes y, en su caso, invitados especiales para celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias.

**Artículo 19.-** Las convocatorias a las sesiones ordinarias podrán realizarse por medios físicos o electrónicos siempre y cuando se asegure y compruebe fehacientemente la recepción de la misma, con al menos 10 días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión que corresponda.

En el caso de las convocatorias a las sesiones extraordinarias, se deberán realizar con al menos 5 días hábiles de anticipación y con autorización previa del (la) Presidente (a) de la Comisión.

Toda convocatoria deberá estar acompañada de la carpeta de documentos y/o información correspondiente a la sesión a desarrollar a efecto de que los Integrantes puedan revisarla y emitir cualquier comentario antes de su celebración, y contendrá al menos lo siguiente:

- I. Número de sesión;
- II. Fecha, hora y lugar físico en que se celebrará la sesión. En el caso de la modalidad virtual, se especificará la plataforma tecnológica a utilizar, así como, las especificaciones para su acceso;
- III. Orden del día;
- IV. Acta de la sesión ordinaria o extraordinaria realizada previamente, para su revisión, aprobación y ratificación correspondiente, y
- V. Anexos que sirvan como soporte de los asuntos que se analizarán en la sesión correspondiente.

En el caso de convocarse a sesión extraordinaria, el Secretario (a) Ejecutivo (a), previa autorización del (la) Presidente (a) de la Comisión, podrá simplificar la integración de documentos o información en la carpeta que acompañará a la convocatoria respectiva y, en su caso, las citaciones a la misma.

**Artículo 20.-** Los Integrantes podrán proponer algún tema para tratarse en el seno de la Comisión. El (La) Secretario (a) Ejecutivo (a) solicitará al Integrante la documentación que sea necesaria para sustentar la importancia y relevancia del tema o propuesta a incluir. El (La) interesado (a) deberá realizar una presentación ejecutiva en la sesión correspondiente sobre el tema o propuesta planteada.

**Artículo 21.-** La documentación que se quiera presentar en las sesiones ordinarias se hará llegar al (la) Secretario (a) Ejecutivo (a) con al menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha de la realización de las mismas, a efecto de que se proporcione con al menos 10 días hábiles de anticipación a los Integrantes de la Comisión, invitados permanentes y, en su caso, invitados especiales.

**Artículo 22.-** El registro de los participantes se realizará de la siguiente manera:

- Sesión Presencial: se registrará la asistencia de las y los participantes, recabando las firmas en la lista correspondiente. El (La) Secretario (a) Ejecutivo (a) informará la existencia del quorum requerido en apego al artículo 15 de las presentes Reglas. Lo anterior con el propósito de que el (la) Presidente (a) pueda proceder a declarar el inicio de la sesión.
- Sesión Virtual: El (La) Secretario (a) Ejecutivo (a) registrará la asistencia de los participantes, conforme vayan accediendo al espacio virtual y/o solicitará su registro vía chat de la plataforma electrónica. El (La) Secretario (a) Ejecutivo (a) informará la existencia del quorum requerido en apego al artículo 15 de las presentes Reglas. Lo anterior con el propósito de que el (la) Presidente (a) pueda proceder a declarar el inicio de la sesión.

### **Sección III. Del Orden del Día**

**Artículo 23.-** El Orden del Día incluirá como mínimo los siguientes apartados:

- I. Declaración de inicio de la sesión, si hubiere quorum;
- II. Aprobación del Orden del Día;
- III. Aprobación y ratificación del Acta de la sesión anterior;
- IV. Seguimiento de acuerdos;
- V. Temas para análisis y consulta;
- VI. Asuntos generales, y
- VII. Lectura de acuerdos adoptados en la reunión.

### **Sección IV. De las Actas**

**Artículo 24.-** Por cada sesión de la Comisión se levantará un Acta que contendrá una síntesis del desarrollo de la misma y se consignará, como mínimo, lo siguiente:

- I. Nombres y cargos de los asistentes;
- II. Asuntos tratados, y
- III. Acuerdos aprobados.

**Artículo 25.-** El (La) Secretario (a) Ejecutivo (a) remitirá a los Integrantes de la Comisión, invitados permanentes y, en su caso, a los invitados especiales, los proyectos de actas de las sesiones en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la celebración de la misma, quienes tendrán un plazo similar para remitir sus comentarios. En caso de que no se reciban comentarios a los proyectos de actas en el plazo indicado, se entenderá que es aceptado el proyecto.

El Acta definitiva deberá ser firmada de manera autógrafa por todos los Integrantes que asistieron a la sesión correspondiente. El (La) Secretario (a) Ejecutivo (a) remitirá copia de ésta a los Integrantes, invitados permanentes y, en su caso, a los invitados especiales de la sesión respectiva, quienes serán responsables de su custodia y de impedir su utilización indebida.

El Acta definitiva será aprobada y ratificada por el Pleno de la Comisión mediante acuerdo en la sesión inmediata posterior.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN**

#### **Sección I. De las funciones del Pleno**

**Artículo 26.-** El Pleno de la Comisión tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar el Orden del Día;
- II. Aprobar acuerdos orientados al cumplimiento de sus objetivos;
- III. Proponer la incorporación de los actores sociales en ejercicios en el marco de la planeación y conducción de la política turística;

- IV. Sugerir el diseño de estrategias que contribuyan al logro de los objetivos y metas de la Política Turística Nacional;
- V. Proponer la participación o involucramiento del Consejo Consultivo de Turismo o de la Conferencia Nacional de Turismo en algún tema de interés para la Comisión;
- VI. Proponer proyectos orientados a que las comunidades receptoras obtengan mayores efectos positivos de la actividad turística;
- VII. Incentivar la generación de estudios y análisis en materia turística;
- VIII. Sugerir la creación de grupos de trabajo para la atención y desahogo de los temas que le competen;
- IX. Dar seguimiento a los acuerdos o recomendaciones aprobados e impulsar su cumplimiento en tiempo y forma;
- X. Promover la capacitación de sus Integrantes;
- XI. Revisar las actas de las sesiones;
- XII. Proponer modificaciones a las Reglas de Organización y Funcionamiento Interno de la Comisión;
- XIII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos de la Comisión.

### **Sección II. De las Funciones de los Integrantes**

**Artículo 27.-** Corresponderá a cualquiera de los Integrantes de la Comisión:

- I. Participar en las sesiones presenciales, virtuales o remotas, de manera puntual, a título honorario y pronunciarse en las deliberaciones del Pleno;
- II. Proponer, en el ámbito de su competencia y con la debida anticipación y sustento, asuntos a tratar en las sesiones;
- III. Opinar sobre los asuntos y/o temas que se traten en las sesiones;
- IV. Proponer, en el ámbito de su competencia, los acuerdos para la atención de los asuntos de las sesiones;
- V. Impulsar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento en tiempo y forma de los acuerdos aprobados;
- VI. Proponer la celebración de sesiones extraordinarias, cuando sea necesario por la importancia, urgencia y/o falta de atención de los asuntos;
- VII. Proponer la participación de invitados (as) especiales que puedan contribuir en los asuntos a cargo de la Comisión;
- VIII. Sugerir la conformación de grupos de trabajo sobre temas específicos de interés, emitir propuestas y recomendaciones sobre los mismos y participar en sus actividades;
- IX. Observar las disposiciones de las presentes Reglas y cumplir con los acuerdos que se tomen en las sesiones, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- X. Proponer, a través del (la) Secretario (a) Ejecutivo (a), modificaciones a las presentes Reglas para su debido análisis en el seno del Pleno y, en su caso, aprobación por parte de la Comisión;
- XI. Exponer en las sesiones los asuntos, problemas y criterios sobre cuestiones de naturaleza turística, así como el grado de avance que, en su caso, tengan los temas a cargo de la dependencia o entidad que representa;
- XII. Aprobar y firmar de manera autógrafa las actas de las sesiones, y
- XIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la Comisión y para el mejor cumplimiento de las funciones señaladas.

**Artículo 28.-** Son funciones del (de la) Presidente (a) de la Comisión:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión;
- II. Convocar a las sesiones de manera directa o por conducto del (de la) Secretario (a) Ejecutivo (a);
- III. De ser necesario y pertinente, informar sobre los acuerdos de carácter relevante al (la) titular del Poder Ejecutivo Federal que estén relacionados con asuntos de especial trascendencia para el sector y el país;

- IV. Invitar de manera directa o por conducto del (de la) Secretario (a) Ejecutivo (a), a los (las) gobernadores de las entidades federativas y a otros representantes de la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal, y a miembros de los sectores social y privado a las sesiones, en los casos que los temas a tratar así lo ameriten;
- V. Solicitar a los (las) Integrantes de la Comisión, la información necesaria para el mejor funcionamiento de la misma;
- VI. Vigilar que los acuerdos se cumplan en tiempo y forma;
- VII. Proponer las fechas de celebración de las sesiones ordinarias;
- VIII. Determinar la integración de grupos de trabajo adicionales;
- IX. Firmar las actas de las sesiones de la Comisión;
- X. Designar a un suplente en caso de ausencia;
- XI. Las demás que la Ley, su Reglamento, las presentes Reglas y otras disposiciones, le confieran.

**Artículo 29.-** El (La) Presidente (a) propondrá y adoptará, en su caso, las medidas que considere necesarias para cumplir con los objetivos, funciones y acuerdos del Pleno de la Comisión. Asimismo, podrá solicitar en todo momento, informes a los grupos de trabajo sobre los avances de las tareas encomendadas.

**Artículo 30.-** Son funciones del (de la) Secretario (a) Ejecutivo (a):

- I. Preparar el Orden del Día y la documentación correspondiente para la celebración de las sesiones de la Comisión;
- II. Dar trámite a la convocatoria realizada por el (la) Presidente (a);
- III. Elaborar las actas de cada sesión celebrada y enviarlas a los (las) Integrantes de la Comisión;
- IV. Procurar el despacho y ejecución de los acuerdos tomados e informar al (a la) Presidente (a) sobre el avance de las acciones correspondientes;
- V. Auxiliar al (a la) Presidente (a) en la organización y desarrollo de las sesiones;
- VI. Realizar las tareas que le encomiende al (a la) Presidente (a) y el Pleno de la Comisión;
- VII. Supervisar las actividades de los grupos de trabajo;
- VIII. Llevar a cabo el control y resguardo de la documentación e información generada en el seno de la Comisión, y
- IX. Las demás que le señale el (la) Presidente (a) o el Pleno de la Comisión.

**Artículo 31.-** El (La) Secretario (a) Ejecutivo (a) se auxiliará de un Prosecretario (a) para el desarrollo, atención y seguimiento de los trabajos derivados de las sesiones de la Comisión Ejecutiva de Turismo y de los diversos grupos de trabajo.

**Artículo 32.-** El (La) Presidente (a) y/o algún miembro de la Comisión podrán proponer al Pleno la creación de grupos de trabajo que estime conveniente establecer con carácter temporal o permanente, para el estudio y atención de asuntos específicos o por materias determinadas.

De manera permanente se contará al menos con los siguientes grupos de trabajo, mismos que son enunciativos mas no limitativos:

- **Sostenibilidad turística** (acciones sobre armonización con el medio ambiente y proyectos con beneficio social).
- **Profesionalización y calidad turística** (acciones sobre el fortalecimiento del capital humano y todos los procesos de calidad en el sector para abonar a su competitividad).
- **Seguridad turística integral** (acciones enfocadas a contar con un sector seguro para el turista: seguridad pública, salud, protección civil, asistencia turística, etcétera).
- **Innovación y desarrollo de productos turísticos** (acciones en favor de la innovación y atención de cualquier línea de producto turístico, por ejemplo: turismo social, médico, de naturaleza, cultural, de sol y playa, de reuniones, etcétera).
- **Conectividad y facilitación de viaje** (acciones que permitan ampliar y agilizar los ingresos y tránsito de turistas en el país).

- **Infraestructura y desarrollo turístico regional** (acciones para incrementar, modernizar y/o atender cualquier problemática inherente a todo tipo de infraestructura que abone a la actividad turística desde un enfoque regional).
- **Financiamiento e inversión** (acciones que mejoren o incrementen el financiamiento e inversión).
- **Regulación y normalización turística** (acciones que fortalezcan el marco normativo, regulatorio y legal del sector).

**Artículo 33.-** Los grupos de trabajo tendrán los siguientes objetivos:

- I. Constituir un marco participativo y de consulta para el análisis, estudio y proposición de soluciones sobre los asuntos específicos que se les encomienden;
- II. En su caso, elaborar los programas necesarios para cumplir con su objeto y someterlos a consideración de la Comisión;
- III. Estudiar y emitir el dictamen correspondiente sobre los asuntos que se les hubieren encomendado.

**Artículo 34.-** Los grupos de trabajo serán coordinados por el titular del área técnica de la Secretaría de Turismo competente.

Por cada grupo de trabajo habrá un coordinador representante de la Secretaría con nivel de Director (a) General u homólogo, quien deberá elaborar un programa de trabajo y será responsable de dar seguimiento al mismo y al cumplimiento de las decisiones y acuerdos que se tomen en el seno de cada grupo de trabajo.

**Artículo 35.-** Para la operación de los grupos de trabajo, si así se estima, se podrá convocar a las autoridades estatales y municipales, así como a los representantes de los sectores privado y social que resulten directamente involucrados con los asuntos a tratar, en niveles que resulte más conveniente para el mejor desahogo de los temas.

**Artículo 36.-** A consideración del coordinador, las reuniones de los grupos de trabajo, podrán ser presenciales, virtuales y/o remotas.

**Artículo 37.-** Para convocar a una sesión de cualquier grupo de trabajo, se deberán enviar de manera física o digital las invitaciones, considerando las ciudades de residencia de los (las) convocados (as) y el lugar en el que se desarrollará la sesión que corresponda (cuando ésta no sea virtual).

**Artículo 38.-** Las sesiones de los grupos de trabajo podrán, preferentemente, realizarse de manera trimestral o con la frecuencia que estime su coordinador, y se levantará una relación de los acuerdos relevantes para su seguimiento.

**Artículo 39.-** Los resultados de los grupos de trabajo serán informados en el Pleno de la Comisión.

Cuando el tema del grupo de trabajo trascienda del ámbito Federal, el coordinador del grupo podrá llevar el tema a la Conferencia Nacional de Turismo o al Consejo Consultivo de Turismo, según corresponda.

**Artículo 40.-** Los grupos de trabajo, a través de su coordinador, podrán someter a consideración del Pleno de la Comisión, cualquier asunto que considere pertinente y/o que requiera del apoyo de cualquier otro grupo de trabajo.

## CAPÍTULO VI

### DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Artículo 41.-** Corresponde al (a la) Secretario (a) Ejecutivo (a) clasificar, resguardar y publicitar la información o documentos de la Comisión, según proceda, con base en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 42.-** Deberá crearse una sección en el sitio electrónico [www.gob.mx/secur](http://www.gob.mx/secur), el cual servirá como medio de difusión de la información relevante que se genere en el marco de la Comisión. Su administración y actualización estará a cargo del (de la) Secretario (a) Ejecutivo (a).

**Artículo 43.-** De conformidad con la legislación aplicable, tanto en el ámbito de la Comisión como de los grupos de trabajo, las comunicaciones realizadas a través de medios electrónicos, tendrán validez equiparable que las efectuadas en forma impresa.

**Artículo 44.-** Corresponde al (la) Secretario (a) Ejecutivo (a) la interpretación de las presentes Reglas y los supuestos no previstos, escuchando al (a la) Presidente (a) y en su caso, podrá someter los planteamientos que considere la Comisión.